

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000458 DE 2023

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 1429-194 DE LA CONCESION COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.763.355-8”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Radicado No.007064 del 5 de agosto de 2015, el señor Miguel Ángel Acosta Osio en calidad de representante legal de la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S, con NIT 900.763.355-8; solicito a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, permiso de ocupación de cauce sobre el arroyo León.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante Auto No.00749 de 25 de septiembre de 2015, inicia trámite de autorización de ocupación de cauce para el Arroyo León, en el Municipio de Puerto Colombia, a la Concesión Costera Cartagena – Barranquilla S.A.S.

Que mediante Resolución No.00895 del 23 de diciembre de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico otorgó un permiso de ocupación de cauce sobre el Arroyo León – K105+350 Y K105+880 y se impuso unas obligaciones ambientales a la empresa Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S – Proyecto Corredor Vial Cartagena – Barranquilla – Unidad Funcional 4, en el municipio de Puerto Colombia, para realizar la ampliación de dos estructuras hidráulicas (puentes) ubicadas en las coordenadas 11°00'48,52" N - 74°53'1,59" O y 11°00'50,81" N - 74°52'4,54" O jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia.

Que la CRA hace unos requerimientos mediante Auto No. 001291 del 21 de noviembre de 2016 a la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S, en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico.

Que mediante Auto No.0026 de 17 de enero de 2017, se admite la solicitud de modificación de la Resolución No.00895 de 2015, *“por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce sobre el arroyo León a la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S”*.

Que la CRA en Resolución No.00102 del 13 de febrero de 2017 se resuelve la solicitud de modificación de la Resolución No.00895 de 2015 *“Por medio del cual se otorga un permiso de ocupación de cauce sobre el Arroyo León y se imponen unas obligaciones ambientales a la empresa Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S – Proyecto Vial Unidad Funcional 4, en el corredor Vial Cartagena Barranquilla, en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico”*.

Que mediante Radicado No. 005982 del 07 de julio de 2017, la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S. presenta un informe las actividades realizadas en el arroyo León 1 y 2, en cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución No. 00102 del 13 de febrero de 2017.

Que mediante Resolución No. 000685 de 2017 esta Corporación declaró, *“ARTICULO PRIMERO; Declarar cumplidas las obligaciones impuestas mediante la Resolución No. 000895 del 23 de noviembre de 2015, el Auto No. 1291 del 21 de noviembre de 2015 y la Resolución No. 102 del 13 de enero de 2017 relacionadas con el permiso de ocupación de cauce otorgado a favor de la empresa Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S”*.

Que a través de la misma Resolución No 000685 la Corporación ordena en el *“ARTICULO SEGUNDO; archívese el expediente administrativo No 1429-194 contentivo del seguimiento y control ambiental al Permiso de Ocupación de cauce otorgado mediante la Resolución No 000895 del 23 noviembre de 2015 y la Resolución No102 del 13 enero de 2017 a favor de la empresa CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA-BARRANQUILLA S.A.S, NIT 900.763.355-8, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA”*. (...)

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizó visita técnica el 25 de enero de 2022 y revisión documental del expediente N° 1429- 194, perteneciente al seguimiento y control ambiental del permiso de ocupación de cauce sobre el Arroyo León a la empresa Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S – Proyecto Vial Unidad Funcional 4, en el corredor Vial Cartagena Barranquilla, en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico; otorgado mediante Resolución

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000458 DE 2023

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 1429-194 DE LA CONCESION COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.763.355-8”

No. 000895 del 23 de noviembre de 2015. Y con el propósito de determinar el cumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental impuestas en ocasión al permiso, así como de los actos administrativos expedidos dentro de las diferentes actuaciones administrativas generadas, emitiendo el Informe Técnico N°40 de 25 de febrero de 2022, en el cual se consignan los siguientes aspectos relevantes:

II. INFORME TECNICO No 40 de 2022

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Las obras motivo del permiso de ocupación de cauce se encuentran totalmente ejecutadas.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Las obras de ampliación de las estructuras hidráulica en el arroyo León ubicadas en la abscisa K105+350 y K105+850 mediante la construcción de las dos estructuras tipo Box Culvert, se observan ejecutadas en su totalidad.

Se aprecia abundante sedimentación de material de arrastre y vegetación presente en el cauce del arroyo León aguas debajo de la ocupación de cauce de los Box Culvert. La Concesión Costera Cartagena Barranquilla esta haciendo labor de limpieza de la sedimentación con maquinaria pesada bajo estos evitar represamiento del cuerpo de agua.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

A la fecha del seguimiento y control ambiental, se encuentran cumplidas las obligaciones impuestas mediante la Resolución No. 000895 del 23 de noviembre de 2015, el Auto No. 1291 del 21 de noviembre de 2015 y la Resolución No. 102 del 13 de enero de 2017 relacionadas con el permiso de ocupación de cauce otorgado a favor de la empresa Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., tal y como se evidencia en la Resolución No. 000685 de 2017.

CONCLUSIONES.

Después de la visita de seguimiento y control ambiental las obras de ampliación de las estructuras hidráulica en el arroyo León, por parte de la Concesión Costera Cartagena Branquilla S.A.S se concluye lo siguiente.

1.Dado que la Concesión Costera Cartagena Branquilla S.A.S. ha dado cumplimiento a todas las obligaciones ambientales establecidas en el marco del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante la Resolución No.00895 de 2015 y Resolución No.00102 de 2017 y los requerimientos establecidos mediante el Auto No. 1291 2015, resulta procedente cerrar y archivar el expediente No. 1429-194”.

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales como entes “encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, a su vez el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011), en su artículo 3 establece: “**PRINCIPIOS.** Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° **0000458** DE 2023

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 1429-194 DE LA CONCESION COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.763.355-8”

“(…)11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”

El principio de celeridad por su parte señala “las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas. Tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados. (...)”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, las decisiones que pongan termino a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificara a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluso el interesado se le dará también la publicidad, para lo cual se utilizara el Boletín a que se refiere el artículo 70 de la misma ley, en concordancia con lo establecido en el artículo 65 y 73 de la ley 1437 de 2011.

Que se define expediente “la unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenada y relacionados por un mismo asunto, actividad o tramite del Área administrativa en cuestión.

Que en artículo 10 del Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación, que establece los criterios básicos para la creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

ARTICULO 10. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. Cierre administrativo: una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.
- b. Cierre definitivo: una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas fiscales o legales.

Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N°40 del 25 de febrero de 2022, esta Autoridad Ambiental procederá a declarar el archivo definitivo del expediente 1429-194, correspondiente al permiso de ocupación de cauce otorgado a la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., en el marco del proyecto vial Unidad funcional 4, en el corredor vial Cartagena – Barranquilla, en el Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Entidad, tendientes a evitar el desgaste administrativo y las actuaciones sucesivas del expediente.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente 1429-194 correspondiente al seguimiento y control ambiental del permiso de ocupación de cauce otorgado a la CONCESION COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., con NIT: 900.763.355-8, representada legalmente por el señor Miguel Ángel Acosta Osio o quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral del presente acto administrativo el Informe Técnico N°040 de 25 de febrero de 2022.

3

ARTÍCULO TERCERO: Que la CONCESION COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., en el evento que requiera el uso y aprovechamiento de recursos naturales deberán tramitar ante esta Corporación los respectivos permisos previamente, de conformidad con la normatividad ambiental.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° **0000458** DE 2023

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 1429-194 DE LA CONCESION COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.763.355-8”

ARTICULO CUARTO: Notificar en debida forma a través de medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1º del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

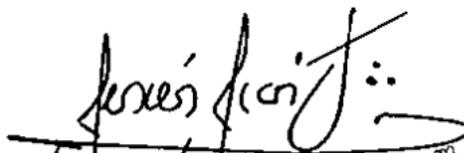
ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a los dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

02.JUN.2023


JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Exp.: 1429-194

Proyectó: K. Niño Contratista 

Supervisó y Revisó: C Campo 

Vo. Bo. Juliette Sleman Asesora dirección 